

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES, POR LA QUE SE RESTRINGE, TEMPORALMENTE, EL TRÁNSITO DE PERSONAS Y VEHÍCULOS EN LAS ZONAS DE CAZA CONTROLADA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE RASCAFRÍA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE BATIDAS DE JABALÍ EN LA CAMPAÑA CINEGÉTICA 2022-2023

A los efectos de velar por la seguridad de los visitantes y usuarios de los espacios naturales, es preciso establecer y señalar físicamente como zonas de seguridad aquellas en las que se celebren batidas de caza, por ser actividades de riesgo que requieren medidas de prevención especiales encaminadas a garantizar la adecuada protección de las personas y sus bienes.

La delimitación de estas zonas de seguridad y de sus accesos, para ser efectiva, requiere la impermeabilización de la misma al tránsito de vehículos y personas, mediante el cierre y clausura de itinerarios. Todo ello con la finalidad de conciliar los instrumentos de gestión con el uso recreativo del espacio, de forma que se asegure que el uso recreativo no entra en conflicto con aquellos,

A tal fin, teniendo en cuenta cuanto se dispone en la Legislación vigente de Caza (Ley1/1970 de 4 de Abril) en lo referente a zonas de seguridad.

Teniendo en cuenta también cuanto se dispone, por motivos de seguridad, en la condición sexta de la Resolución por la que se aprueban las normas para optar a la obtención de puestos en las cacerías de jabalí en las Zonas de Caza Controlada y Reserva Nacional de Caza de Sonsaz en la Comunidad de Madrid, durante la campaña cinegética 2022-2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 88 de la Ley 16/1995 de 4 de Mayo "Forestal y de Protección de la Naturaleza" sobre restricciones de tránsito: "*Las Administraciones Públicas competentes por razones de titularidad, gestión o intervención administrativa podrán restringir, o incluso prohibir el tránsito de visitantes y vehículos a motor en los montes públicos o parte de los mismos por razones de seguridad*", así como lo dispuesto en el punto 5.2.3.3.3 del PORN de la Sierra de Guadarrama.

De la misma forma será de aplicación lo dispuesto en los documentos de planificación y gestión, aún vigentes en el término municipal de Rascafría, el antiguo Parque Natural de Peñalara Artículos números 26, "Seguridad de las Visitas", 32 "Clausura y Cierre de Itinerarios" y 79 "Señalamiento de Zonas de Caza".

Esta Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales **HA RESUELTO:**

Restringir el tránsito de personas y vehículos, por razones de seguridad para los visitantes y otros usuarios del monte, durante la celebración de las batidas en la totalidad de la superficie de las manchas que se relacionan a continuación:

RASCAFRÍA					
MANCHA-SUPERFICIE Y MONTE	FECHA RESTRICCIÓN	LIMITE DE LA MANCHA			
		NORTE	SUR	ESTE	OESTE
RA-1 "LAS POYATAS" (360 Has) Monte nº 153 del C.U.P "Las Calderuelas y Otros",	20/11/2022 De 8,00 a 17,00h	Monte nº 153 del C.U.P y Segovia (con el Pto. de Malagosto)	Monte nº 153 del C.U.P y "Las Caseras" (zona de Los Chinares y con Las Caseras)	Monte nº 153 del C.U.P (zona de Entretérminos)	Monte nº 153 del C.U.P (con el Pto. de Calderuelas)



RASCAFRIÁ					
MANCHA-SUPERFICIE Y MONTE	FECHA RESTRICCIÓN	LÍMITE DE LA MANCHA			
		NORTE	SUR	ESTE	OESTE
RA-5 "LAS CALDERUELAS" (371 Has.) Monte nº 153 del C.U.P "Las Calderuelas y Otros"	11/12/2022 De 8,00 a 17,00h	Monte de U.P nº 153 (zona de los Chinarros)	Monte de U.P nº 112 (con la pista general de Calderuelas)	Monte de U.P nº 153 y monte de U.P nº 112 (con la Dehesa de Rascafría y Las Caseras)	Monte de U.P nº 153 y t.m de Tres Casas (Segovia). (con el ayo. Artiñuelo y el Alto de Calderuelas)
RA-3 "EL ARTIÑUELO" (382 Has.) Monte nº 153 del C.U.P "Las Calderuelas y Otros"	27/12/2022 De 8,00 a 17,00h	Monte nº 153 del C.U.P (con el ayo. Artiñuelo)	Monte nº 153 del C.U.P (con la pista del Reventón)	Monte nº 153 del C.U.P (con la pista general de Calderuelas)	Monte nº 153 del C.U.P (con la cuerda de los Montes Carpetanos)
RA-6 "VIBORIZAS" (424 Has.) Monte nº 151 del C.U.P "La Morcuera"	28/12/2022 De 8,00 a 17,00h	Monte de U.P nº 97 (con los Tercios de Santa Ana)	Finca "Las Hoyuelas" (zona de Las Hoyuelas)	Monte de U.P nº 160 y monte de U.P nº 72 (con el Perímetro de Alameda)	Monte de U.P nº 151 (con el ayo. Santa Ana)
RA-7 "LA REDONDA" (347 Has.) Monte Nº 153 del C.U.P "Las Calderuelas y Otros"	04/01/2023 De 8,00 a 17,00h	Monte de U.P nº 153 (con la pista del Reventón)	Monte de U.P nº 153 (zona de Hoyo Poyales)	Monte de U.P 113 (con la pista general de Calderuelas)	Monte de U.P nº 153 (con la cuerda de los Montes Carpetanos)
RA-4 "EL CANCHAL" (575 Has.) Monte nº 151 del C.U.P "La Morcuera"	05/01/2023 De 8,00 a 17,00h	Monte de U.P nº 97 (zona de El Espartal)	Monte de U.P nº 151 (con el ayo. Aguilón)	Finca de "Las Hoyuelas" (con el cortafuegos del Raso la Cruz)	Monte de U.P nº 151 (con el Camino de Madrid)
RA-2 "LA MORCUERA" (350 Has.) Monte nº 151 del C.U.P "La Morcuera"	08/02/2023 De 8,00 a 17,00h	Monte nº 151 del C.U.P (con el ayo. de la Najarra)	Monte nº 151 del C.U.P (con Cuerda Larga)	Monte nº 151 del C.U.P (con el Pto. de la Morcuera)	Monte nº 151 del C.U.P (con el ayo. Algodón)

Debiéndose observar las siguientes estipulaciones:

Primero.- De la restricción de paso se excluye a los participantes de la batida que ha sido autorizada y cuya organización corresponde a la Sociedad Local de Cazadores para ese día, así como a los Agentes Forestales y otros Agentes de la Autoridad y al personal de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura en el ejercicio de sus competencias.

Segundo.- Esta Resolución surtirá efecto también en el caso de que, por razones debidamente justificadas, se autorice el aplazamiento de cualquiera de las batidas que figuran en el citado Anexo, siendo de aplicación en la fecha que se aplaze.

Tercero.- Las restricciones de tránsito contenidas en la presente Resolución, deberán ser publicitadas en la forma más extensa posible y al menos en: Jefatura del Cuerpo de Agentes Forestales, Ayuntamiento, Policía Local, Cuartel de la Guardia Civil, Seprona, Oficina de Turismo, Centros de Visitantes del Parque Nacional de Rascafría, Sociedad Local de Cazadores y Servicio de Incendios Forestales.

Cuarto.- De la misma forma, en los principales accesos a estas manchas se situarán barreras de corte y carteles complementarios a los obligatorios de la batida, en los que se publicite el contenido de la presente Resolución.

EL DIRECTOR GENERAL DE BIODIVERSIDAD
Y RECURSOS NATURALES,

Fdo.: Luis del Olmo Flórez.

